

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

DE: JEFA DE ACTUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

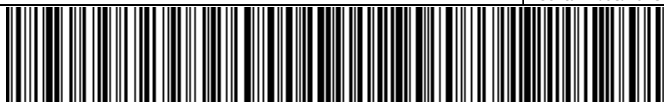
A: JEFA DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL

Adjunto se remite ORDEN n.º 14/2023 DE 5 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA GARA UMPIÉRREZ MÉNDEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR LA ORDEN 26 DE MAYO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2021.

Dicha orden, será notificada a las personas interesadas por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Santa Cruz de Tenerife.

Milagros Luis Zamora

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MILAGROS LUIS ZAMORA - JEFE/A ACTUACION JURIDICO ADMINISTRATIVO	Fecha: 11/05/2023 - 10:24:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 5021 / 2023 - Fecha: 11/05/2023 12:42:46	Fecha: 11/05/2023 - 12:42:46
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 5014 / 2023 - Fecha: 11/05/2023 10:24:33	Fecha: 11/05/2023 - 10:24:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=031fS_-kZbMavuuJmWN0zoDxCk3z33APH puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2023 - 13:30:07	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA GARA UMPIÉRREZ MÉNDEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR LA ORDEN 26 DE MAYO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2021.

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por doña Gara Umpiérrez Méndez, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (BOC nº 186, de 23.9.2016).

Segundo. Por Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, fueron convocadas, de manera anticipada para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar inversiones en explotaciones agrícolas BDNS: 507765 (extracto publicado en el BOC n.º 111, de 5 de junio 2020).

Tercero. Al amparo de la citada orden, doña Gara Umpiérrez Méndez, presentó con fecha 5 de septiembre de 2020 con registro de entrada AGPA/70925/2020, solicitud telemática de subvención destinada apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

Cuarto. Mediante Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 26 de mayo 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y se notificó a la interesada mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Canarias el día 2 de julio de 2021.

En la citada resolución, figuraba doña Gara Umpiérrez Méndez en los siguientes anexos:





En el Anexo 1: “*Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones auxiliares*”, con las siguientes inversiones:

10025 - Conducción general desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria. Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios 110mm	200 m.
11100 - Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje	4 cv
11000 - Cuadro eléctrico para grupo de bombeo. Precio referido a la potencia de la bomba para la que se instala. Incluye piezas de conexión y montaje	4 cv
13520 - Válvula hidráulica pilotada 4" para sistema automatizado de riego. Incluye solenoide, accesorios de conexión e instalación	1 ud.
13610 - Electroválvula 2" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación	8 ud.
14020 - Filtro automático autolimpiante 3". Incluye piezas de conexión y montaje	1 ud.
14420 - Sistema de inyección para 3 abonos: VENTURI. Incluye venturis, sus correspondientes caudalímetros, electrobomba, válvulas automáticas, filtros, presostato, válvula de aire, conexiones eléctricas e instalación	1 ud.
14650 - Depósitos de fertilizantes o ácidos con capacidad hasta 749 L. Incluye accesorios de conexión e instalación	1 ud.
14670 - Depósitos de fertilizantes o ácidos con capacidad mayor o igual a 1.500 L. Incluye accesorios de conexión e instalación	3 uds.
16400 - (Rg) Riego microaspersión subtropicales. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento	19.187 m2
17600 - Variador de frecuencia. Incluye piezas de conexión y montaje	4 cv
10520 - Contador 4". Incluye brida y montaje	1 ud.
42000 - Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior	90 m2
70000 - Tractor agrícola	100 cv





71200 - Horquilla portapalet para minicargadora (apero)	1 ud.
84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos y estructura de soporte de módulos (A)	6.600 W
84020 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Inversor y regulador (B)	15.000 Wnom
84030 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Baterías (C)	9.600 Wh
87000 - Placa publicitaria "Subvencionado FEADER" de material resistente a la intemperie y de dimensiones 420 x 315 mm, según normativa	3 ud.

Inversión aprobada total: 116.378,71 €.

En el Anexo 3: *“Relación de expedientes subvencionables con inversiones no subvencionables”*, las siguientes:

71300 - Carretilla transportadora oruga todo terreno	Supera la potencia de 30 CV por Ha cultivada de la explotación, hasta un máximo de 100 CV
79050 - Picapiedras (Apero). Apero triturador de piedras para tractores de media potencia. Potencia requerida de 100 a 150 CV. Ancho de trabajo de 1,8 a 2,10 m. De 20 a 31 martillos	Supera el 30% del coste de la potencia máxima calculada para tractores

En el Anexo 12: Inversiones que se solicitará a la administración correspondiente, copia de la licencia de obra o comunicación previa, para las inversiones BECUS: 42000.

Quinto. Mediante escrito de 9 de julio de 2021, el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural solicitó al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolas, Gran Canaria, la licencia de obra o la comunicación previa exigida en la letra q) del apartado 1 del artículo 10 de las bases reguladoras, entre otras peticionarios:

Doña Gara Umpiérrez Méndez - cod. Inversion 42000 - Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA (Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior).

Sexto. El día 23 de julio de 2021 el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás remite la resolución estimatoria de licencia de obra municipal para la construcción de un almacén agrícola para frutales a favor de doña Gara Umpiérrez Méndez.





Séptimo. Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, de manera anticipada para el ejercicio 2021, y se notificó a la interesada mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Canarias el día 1 de septiembre de 2021.

En la citada resolución, figuraba doña Gara Umpiérrez Méndez, en los siguientes anexos:

En el Anexo 1: *“Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones auxiliares”*, con las siguientes inversiones:

10025 - Conducción general desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria. Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios. 110mm	200 m.
11100 - Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje	4 cv
11000 - Cuadro eléctrico para grupo de bombeo. Precio referido a la potencia de la bomba para la que se instala. Incluye piezas de conexión y montaje	4 cv
13520 - Válvula hidráulica pilotada 4" para sistema automatizado de riego. Incluye solenoide, accesorios de conexión e instalación	1 ud.
13610 - Electroválvula 2" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación	8 ud.
14020 - Filtro automático autolimpiante 3". Incluye piezas de conexión y montaje	1 ud.
14420 - Sistema de inyección para 3 abonos: VENTURI. Incluye venturis, sus correspondientes caudalímetros, electrobomba, válvulas automáticas, filtros, presostato, válvula de aire, conexiones eléctricas e instalación	1 ud.
14650 - Depósitos de fertilizantes o ácidos con capacidad hasta 749 L. Incluye accesorios de conexión e instalación	1 ud.
14670 - Depósitos de fertilizantes o ácidos con capacidad mayor o igual a 1.500 L. Incluye accesorios de conexión e instalación	3 uds.
16400 - (Rg) Riego microaspersión subtropicales. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria	19.187 m2





hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento	
17600 - Variador de frecuencia. Incluye piezas de conexión y montaje	4 cv
10520 - Contador 4". Incluye brida y montaje	1 ud.
70000 - Tractor agrícola	100 cv
71200 - Horquilla portapalet para minicargadora (apero)	1 ud.
84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos y estructura de soporte de módulos (A)	6.600 W
84020 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Inversor y regulador (B)	15.000 Wnom
84030 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Baterías (C)	9.600 Wh
87000 - Placa publicitaria "Subvencionado FEADER" de material resistente a la intemperie y de dimensiones 420 x 315 mm, según normativa	3 ud.

Inversión aprobada total: 88.136,71 euros.

En el Anexo 3: *"Relación de expedientes subvencionables con inversiones no subvencionables"*, las siguientes:

42000 - Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior	No presenta licencia y/o declaración de impacto
71300 - Carretilla transportadora oruga todo terreno	Supera la potencia de 30 CV por Ha cultivada de la explotación, hasta un máximo de 100 CV
79050 - Picapiedras (Apero). Apero triturador de piedras para tractores de media potencia. Potencia requerida de 100 a 150 CV. Ancho de trabajo de 1,8 a 2,10 m. De 20 a 31 martillos	Supera el 30% del coste de la potencia máxima calculada para tractores

En el Anexo 4: *"Alegaciones y revisiones de oficio a la resolución provisional"*, figura: No presenta alegaciones. Adjunta la solicitud de licencia al ayuntamiento.





Octavo. Con fecha 13 de septiembre de 2021, doña Gara Umpiérrez Méndez interpuso recurso de alzada contra la Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, mediante la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2021, alegando, en síntesis, que habiendo presentado la documentación requerida y no tenida en cuenta la misma, no se le concede la subvención de la construcción del almacén agrícola código 42000, cuyo importe de presupuesto aprobado ascendía a 28.242 euros, según solicitud y la resolución provisional, ni se le ha concedido la subvención correspondiente a la instalación fotovoltaica código 84040 cuyo importe de presupuesto ascendía a 3.838,43 euros, según solicitud presentada y no tenida en cuenta ni en la resolución provisional ni en la definitiva, por un problema técnico del aplicativo de la sede electrónica, ni los importes de la mano de obra necesaria para acometer las obras de construcción e instalación detalladas.

Noveno. Consta en el expediente informe de fecha 18 de octubre de 2021, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural relativo al recurso interpuesto por doña Gara Umpiérrez Méndez, contra la Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 26 de mayo de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2021, en el que se señalaba entre otros extremos, lo siguiente:

«PRIMERO.-En relación al BECU 42000 (Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA). En la Resolución de La Dirección General de Agricultura por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por La orden 26 de mayo de 2020, el BECU 4200 se considera no auxiliable por no apartar licencia de obra.

Con fecha 22 de julio el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás remite la Resolución estimatoria de la licencia.

SEGUNDO.- En relación al BECU 84040 instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación, se comprueba que aparece solicitado en la instancia de solicitud, pero no aparece en relación de inversiones auxiliares y no auxiliares en la Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por la orden 26 de mayo de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto se ESTIMA el recurso presentado por Gara Umpiérrez Méndez, debe tener derecho al cobro de la correspondiente subvención, con el desglose siguiente:





<i>inversiones auxiliares no aparecen en Resolución de concesión</i>				
Descripción	Cantidad	Unidad	Presupuesto (€)	
42000 - Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior	90	m2	28.242	21.181,50
840409 Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D) ud.1,000	1	ud.	3.838,43	2.878,82

Presupuesto BECU auxiliar : 32.080,43 euros

Porcentaje de subvención aplicable: 75%

Subvención propuesta: 24.060,32 euros

Asciende la propuesta de subvención a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SESENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (24.060,32 €)».

Décimo. A la vista de la presentación de dicho medio impugnación, con fecha 27 de febrero de 2023, la Jefa de Actuación Jurídico Administrativo, con el Vº Bº del Director General de Agricultura emite informe, en el que, entre otros argumentos, expone lo siguiente:

«(...)Tercero. El apartado 3) de la letra a) del apartado del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C n.º 186 de 23.9.2016), dispone que además de cumplir las exigencias señaladas en el apartado anterior los beneficiarios de las subvenciones previstas en la sección 1ª del Capítulo II, “subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas” deberán presentar en el plazo que se fije en la resolución provisional de concesión, que no podrá ser inferior a 10 días ni superior a dos meses la licencia de obra o la





comunicación previa de conformidad en la forma exigida en la letra q) del apartado 1 del artículo 10, salvo que el peticionario hubiera autorizado al órgano instructor la consulta de este dato a la Administración competente

La letra q) del apartado 1 del artículo 10 de las bases reguladoras establece entre los requisitos para acogerse a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas que en los supuestos previstos en la convocatoria anual, haber solicitado la licencia de obra o presentado la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En el Anexo 3 “supuestos en los que se debe haberse solicitado la licencia de obra o presentado la comunicación previa” de la Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (Extracto B.O.C n.º 111, de 05.06.2020 y BDNS (Identif: 507765), se incluye el código de inversión 42000 “Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior”.

Cuarto. Visto que la inversión correspondiente al BECUs 42000 “Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior” cuenta con la licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, la cual consta en el expediente a requerimiento del Servicio gestor de la subvención, lo cual cumple la condición prevista en las bases reguladoras para conceder de forma definitiva la subvención solicitada para esta inversión.

Por otra parte, en lo que se refiere a la inversión BECUs 84040 “instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación” visto el informe del Servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural que se refiere en el antecedente de hecho octavo resulta subvencionable.

Por todo lo expuesto, se considera no ajustada a Derecho la Resolución n.º 1193/2021, de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por la Orden 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2021, en lo que se refiere a D^a. Gara Umpiérrez Méndez con NIF 44722810-T y se propone estimar del recurso de alzada interpuesto contra la citada resolución, en el siguiente sentido:





1) Conceder a D^a. GARA UMPIÉRREZ MÉNDEZ con NIF 44722810-T, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan, de manera anticipada, para el ejercicio 2021, destinada a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de VEINTICUATRO MIL SESENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (24.060,32), para las siguientes inversiones:

Descripción	Cantidad
42000 - Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior	90 m2
84040 Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D)	1 ud.

Total de las inversiones: 32.080,43 euros

La subvención concedida se abonará:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS con CINCO CÉNTIMOS (3.609,05) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1"

- el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS con VEINTISIETE CÉNTIMOS, se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) La beneficiaria deberá ACEPTAR la subvención concedida para la inversión BECU 84040 "Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D)" en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) Para el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 16 de mayo de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 17 de mayo de





2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Décimo primero. Teniendo en cuenta que el plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionadas y el plazo de justificación de las inversiones ejecutadas, de mantenerse, podrían provocar la nulidad, por aplicación del apartado 1, letra c) del artículo 47 de la LPACAP, al devenir de contenido imposible, porque el mantenimiento de los mismos colocaría a la recurrente en peor situación que el resto de los beneficiarios de dichas subvenciones porque tendría plazos inferiores a los otorgados a aquéllos, se solicitó aclaración de dicho extremo a la Jefa de Actuación Jurídico Administrativo de la Dirección General de Agricultura, contestado en los siguientes términos:

“3) Para el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023”.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, en uso de la competencia delegada mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo (BOC n.º 240, de 12.12.18), siendo éste el órgano titular de la competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por dicho órgano delegante, por lo que la competencia para resolver este recurso de alzada corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario, al/a la titular del Departamento.





Segundo. A la vista de lo relatado en los antecedentes de hecho noveno, décimo y décimo primero, que transcriben parcialmente los informe emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 18 de octubre de 2021, y el informe del Servicio de Actuación Jurídico Administrativo de la Dirección General de Agricultura, de 27 de febrero de 2023, y teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en los mismos, se considera no ajustada a Derecho la Resolución 1 de septiembre de 2021, de de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas mediante Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2021, en lo que a doña Gara Umpiérrez Méndez se refiere, y en consecuencia se propone estimar el recurso interpuesto por ésta contra la citada resolución, en el siguiente sentido:

1) Conceder a doña Gara Umpiérrez Méndez, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan, de manera anticipada, para el ejercicio 2021, destinada a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de VEINTICUATRO MIL SESENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (24.060,32), para las siguientes inversiones:

Descripción	Cantidad
<i>42000 - Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior</i>	<i>90 m2</i>
<i>84040 Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D)</i>	<i>1 ud.</i>

Total de las inversiones: 32.080,43 euros.

Las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la Sección 1ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020, por lo expuesto la subvención se abonará de la siguiente forma:





- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.609,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícol FEADER 14-20 M-4.1".

- el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (20.451,27 €), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) La beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida para la inversión BECU 84040 *"Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D)"*, en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) La beneficiaria, una vez que haya aceptado deberá asumir los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Para el pago de la subvención concedida, la beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,





RESUELVO

Primero. Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Gara Umpiérrez Méndez, contra la Resolución de 1 de septiembre de 2021, de de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 26 de mayo de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, de manera anticipada, para el ejercicio 2021, por los motivos expuestos en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Conceder a doña Gara Umpiérrez Méndez, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, y con las condiciones que se indican a continuación, una subvención por importe total de VEINTICUATRO MIL SESENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (24.060,32 €), destinada a apoyar las siguientes inversiones en explotaciones agrícolas que se relacionan a continuación:

Descripción	Cantidad
42000 - Construcción de almacén agrícola de CUBIERTA DE TEJA. Consta de cimentación, pilares y vigas de hormigón armado soportando forjado de viguetas y bovedillas. Cubierta a una, dos o cuatro aguas formada por tabiquillos y teja. Cerramiento de bloque enfoscado y pintado y carpintería de madera o aluminio. Incluye instalación eléctrica interior	90 m2
84040 Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D)	1 ud.

Tercero. Abonar a doña Gara Umpiérrez Méndez dicha ayuda de la siguiente manera:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.609,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1".

- el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (20.451,27 €), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la





certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Cuarto. Condicionar el otorgamiento de la referida subvención a lo dispuesto en los siguientes apartados:

A) La beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida para la inversión BECU 84040 *“Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D)”*, en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se entenderá que la beneficiaria no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida, o no figure dada de alta en el SEFLogiC, de conformidad con lo que dispone el apartado 8, del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

B) La beneficiaria, una vez que haya aceptado deberá asumir los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

C) Para el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023. La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Alicia Vanoostende Simili

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 09/05/2023 - 12:45:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 09/05/2023 14:03:37	Fecha: 09/05/2023 - 14:03:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0cgb3JLn1Tf093UdY5eEs-ynIo_41zfcm puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2023 - 13:33:18	